



Colegio Villa Aconcagua
Río Limarí 335 Concón
Fono fax (032) 3188433
Correo Electrónico contacto@villaaconcagua.cl



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN ESPECIALIDAD CONTABILIDAD

2020- 2021



Colegio Villa Aconcagua
Río Limarí 335 Concón
Fono fax (032) 3188433
Correo Electrónico contacto@villaaconcagua.cl

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

El presente Reglamento, que establece las normas obligatorias para el proceso de titulación de Técnicos de Nivel Medio en Contabilidad, el cual ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones del Decreto Exento N° 1237/2018, que modifica decreto 2516/2015 con el objetivo de especificar los procedimientos e instrumentos internos requeridos para el desarrollo, la supervisión, y la evaluación, los cuales regularán el proceso de Práctica y Titulación de los alumnos y las alumnas egresados del nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico Profesional, del Colegio Villa Aconcagua de Concón.

A partir de lo anterior, modificase el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional, en el sentido de modificar el proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021.

TÍTULO I Disposiciones Generales

Art. 1° El presente Reglamento entrará en vigencia para alumnos egresados que realicen su proceso de práctica durante el año escolar 2020 y 2021).

Art. 2° La responsabilidad del proceso de Titulación corresponde al Director del Establecimiento, quién delegará dicha función al Departamento asignado para tal efecto.

Art. 3° Los alumnos (as) que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes y programas de estudio de Educación Media Técnico Profesional, se considerarán egresados y podrán iniciar su proceso de titulación para optar al Título de Técnico de Nivel Medio en Contabilidad, para lo cual deberán matricularse en el establecimiento, por lo que se entiende, que se rigen por los reglamentos del Colegio y en tal carácter, tendrán todos los beneficios y obligaciones de los alumnos (as) regulares.

Art. 4° El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en empresas afines, la cual podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, acorde al Proyecto Educativo, con las tareas y actividades propias de su especialidad de acuerdo a un “Plan de Práctica”, elaborado de acuerdo al perfil de egreso y acordado entre el Profesor guía del establecimiento educacional, el tutor de la empresa y el estudiante. Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica o modalidad de realización, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.

Art. 5° Una vez egresados los alumnos (as), tendrán un plazo máximo de 3 años para iniciar su proceso de titulación. Aquellos alumnos (as) que excedan dicho plazo se registrarán por lo dispuesto en el Título V del presente reglamento.



Colegio Villa Aconcagua
Río Limarí 335 Concón
Fono fax (032) 3188433
Correo Electrónico contacto@villaaconcagua.cl

TÍTULO II

Duración de la Práctica Profesional

Art. 6° La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021.

Art. 7° En el recuento de las horas de Práctica Profesional se considerará la jornada normal de trabajo (sin horas extraordinarias).

TÍTULO III

Procedimiento de Supervisión y Evaluación de la Práctica Profesional y Registros que Correspondan.

Art. 8° Se podrá autorizar excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en el centro de práctica, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

La práctica profesional realizada durante el período 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

Considerando lo anterior dado el contexto de emergencia sanitaria, el establecimiento educacional deberá realizar al menos un encuentro virtual (a distancia) a cada estudiante durante el período de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del Centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de dicho encuentro.

En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de origen del establecimiento educacional, implementará el mismo mecanismo de supervisión a distancia, a lo menos una vez durante este período.

Art. 9° En el desarrollo de su práctica, deberán existir los siguientes registros:

- a) “Pauta de Evaluación del Plan de Práctica” (formato será entregado por la Dirección del Establecimiento).
- b) Observaciones del “alumno y del tutor”, y se incluirá una columna para calificaciones numéricas, conceptuales, o para una evaluación cualitativa.

Art. 10° Cumplida la Práctica, el alumno enviará digitalmente al establecimiento una “Pauta de evaluación completa” extendida por la empresa (formato entregado por el Establecimiento).

Art. 11° El alumno será evaluado permanentemente por el Representante del Centro de Práctica, de acuerdo al plan de práctica, siendo calificado en cada uno de los criterios de realización.

Art. 12° El alumno deberá conocer la calificación obtenida en cada una de las evaluaciones.



Colegio Villa Aconcagua
Río Limarí 335 Concón
Fono fax (032) 3188433
Correo Electrónico contacto@villaaconcagua.cl

TÍTULO IV

Aprobación de la Práctica Profesional

Art. 13° Los estudiantes egresados, para aprobar la Práctica Profesional deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de Práctica y Titulación de este establecimiento educacional.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del “Plan de Práctica”, de acuerdo a la evaluación del representante del Centro de Práctica.

Art. 14° La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un informe de práctica, elaborado por el Profesor Guía.

Art. 15° Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio en Contabilidad, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales Educativas, para lo cual el Colegio Villa Aconcagua presentará el expediente de Título, con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de concentración de calificaciones de los distintos sectores, subsectores de aprendizaje y módulos del plan de estudio respectivo.
- c) Plan de Práctica.
- d) Informe de Práctica.
- e) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.
- f) Diploma de Título según especificaciones reglamentarias.

Art. 16° Los egresados que reprobaren su Práctica Profesional deberán desarrollarla nuevamente y en forma completa, considerando tres meses, como plazo máximo entre una práctica y otra. Si ello no ocurriera o reprobaren, no podrán titularse en el establecimiento educacional. Si algún alumno (a) solicitara una “tercera” oportunidad, ésta será resuelta por el Director del establecimiento.

Art. 17° El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas. Para lo cual se matricularán, presentando certificado de las actividades realizadas, y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.
- d) En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.



Colegio Villa Aconcagua
Río Limarí 335 Concón
Fono fax (032) 3188433
Correo Electrónico contacto@villaaconcagua.cl

TÍTULO V

Método de Trabajo Que Deberá Cumplir el Estudiante Que Egresó Hace 3 o Más Años.

Art. 18° El proceso de Titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. Los estudiantes que excedan dicho plazo deberán matricularse en el establecimiento y desarrollar un proceso de actualización que consistirá en:

- a) Desarrollar un proyecto de investigación relativo a su especialidad de acuerdo al perfil actualizado de la misma, y en un plazo de 3 meses.
- b) Realizar una disertación sobre el proyecto desarrollado con la supervisión y asesoría de un Profesor Guía designado por la dirección del establecimiento o de quién corresponda.
- c) El proyecto de investigación y la disertación serán evaluados por una comisión compuesta por 3 profesores de la especialidad, quienes en forma separada calificarán el trabajo del alumno. “La calificación final del proceso de actualización corresponderá al promedio aritmético de las tres (3) calificaciones del proyecto de actualización y la disertación”.